



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020

(22 JUL 2020)

Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1698 de 2013 creó el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y una adecuada representación en instancia disciplinaria e instancia penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros estados por excepción, y con ello el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

Que el artículo 9 de la Ley 1698 de 2013, conformó el Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y facultó al Gobierno Nacional para reglamentar su funcionamiento.

Que el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015, señaló como función del Comité Directivo de FONDETEC, la de adoptar su propio reglamento.

Que el Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – Fondetec, en el artículo 1 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014 adoptó su propio Reglamento Interno señalando en los artículos 8 y 20 lo siguiente: "**ARTÍCULO 8. ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo. (...) **ARTÍCULO 20. ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, según las directrices trazadas por el Presidente, entre otros, conforme a los siguientes enunciados: a. Verificación del quórum. b. Lectura y aprobación del Orden del Día. c. Lectura y aprobación del acta anterior. d. Proposiciones y varios."

Que se hace necesario agilizar y simplificar la suscripción de las Actas que el Comité Directivo expida, con el fin de acelerar la mejora continua y la productividad de las decisiones allí tomadas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de FONDETEC, el cual fue adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 8. ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO. Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo.

Parágrafo. De toda sesión del Comité Directivo se levantará el acta respectiva, la cual será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo."

*Rob
12/1*

Continuación del Acuerdo. "Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC"

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 20 del Reglamento Interno del Comité Directivo de FONDETEC, el cual fue adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 20 ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, según las directrices trazadas por el Presidente, entre otros, conforme a los siguientes enunciados: a. Verificación del quórum. b. Lectura y aprobación del Orden del Día. c. Proposiciones y varios."

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C, a los

22 JUL 2020

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y
ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC**



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

**EL DIRECTOR DE FONDETEC
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**



JORGE ARTURO RAMOS VALENZUELA

9.20/20
6